

31200-37

RESOLUCION N°

6828

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE SEDES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1116 DEL 21 DE MARZO DE 2019 A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS

ALAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí con capacidad instalada de 230 cupos y para las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso con capacidad instalada de 6 cupos, la Calle 29 N° 64 – 36 interior 202 con capacidad instalada de 7 cupos, la Calle 29 N°64-28 con capacidad instalada de 6 cupos, la Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202 con capacidad instalada de 6 cupos y la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3 con capacidad instalada de 8 cupos, todas del Municipio de Itagui, Departamento de Antioquia, para una capacidad instalada total de 263 cupos, los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, solicitó mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2019 y posteriormente el día 12 de diciembre de 2019, la autorización para incluir las sedes operativas ubicadas en la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, Calle 34 N°64-110 Torre 5A apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23 apartamento 203 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagui, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (Salones y talleres), áreas Recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (Preparación y Consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal; y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N°64A – 15 Primer Piso, la Calle 29 N°64 – 36 interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202, la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3, la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5A apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23 apartamento 203, todas del Municipio de Itagui, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagui, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sedes operativas ubicadas en la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, Calle 34 N°64-110 Torre 5A apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23 apartamento 203 del Municipio de Itagüí, las cuales se llevaron a cabo los días 6 y 12 de diciembre de 2019, para verificar los requisitos

correspondientes de acreditar, el cual emitió concepto técnico favorable para incluirlas a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el artículo 12, parágrafo 4, inciso 3 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, establece que:

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.”

Que la capacidad instalada de la sede ubicada en la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, quedó establecida en los siguientes términos;

CAPACIDAD INSTALADA					
ESPACIOS	AREA TOTAL		FACTOR DIVISION	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD DEFINITIVA
	MEDIDA 1	MEDIDA 2			
DORMITORIO 1	2.74	2.82	3	2.57	2
DORMITORIO 2	2.81	2.65	3	2.48	2
DORMITORIO 3	2.96	2.26	3	2.22	2
TOTAL DORMITORIOS					6
	CANTIDAD	FACTOR DIVISION	CAPACIDAD DEFINITIVA		
SANITARIOS	2	10	20		
DUCHAS	2	15	30		
LAVAMANOS	2	15	30		

Que la capacidad instalada de la sede ubicada en la Calle 34 N°64-110 Torre 5A apartamento 419, quedó establecida en los siguientes términos;

CAPACIDAD INSTALADA					
ESPACIOS	AREA TOTAL		FACTOR DIVISION	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD DEFINITIVA
	MEDIDA 1	MEDIDA 2			
DORMITORIO 1	2.71	2.77	3	2.50	2
DORMITORIO 2	2.70	2.68	3	2.4	2
DORMITORIO 3	2.22	2.73	3	2	2
TOTAL DORMITORIOS					6
	CANTIDAD	FACTOR DIVISION	CAPACIDAD DEFINITIVA		
SANITARIOS	2	10	20		
DUCHAS	2	15	30		
LAVAMANOS	2	15	30		

Que la capacidad instalada de la sede ubicada en la Carrera 65 N°25A-23 apartamento 203, quedó establecida en los siguientes términos;

CAPACIDAD INSTALADA					
ESPACIOS	AREA TOTAL		FACTOR DIVISION	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD DEFINITIVA
	MEDIDA 1	MEDIDA 2			
DORMITORIO 1	2.98	2.50	3	2.48	2
DORMITORIO 2	2.99	2.75	3	2.74	2
DORMITORIO 3	2.66	3	3	2.66	2
TOTAL DORMITORIOS					6
	CANTIDAD	FACTOR DIVISION	CAPACIDAD DEFINITIVA		
SANITARIOS	2	10	20		
DUCHAS	2	15	30		
LAVAMANOS	2	15	30		

Que con base en el pronunciamiento del equipo de Aseguramiento a la Calidad y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice incluir las sedes operativas ubicadas en la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, Calle 34 N°64-110 Torre 5A apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23 apartamento 203 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Incluir las sedes operativas ubicadas en la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5A apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23 apartamento 203 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 6 cupos por sede para un total de 18 cupos, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad a la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (Salones y talleres), áreas Recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (Preparación y Consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel *grupal*; y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N°64A – 15 Primer Piso, la Calle 29 N°64 – 36 interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202, la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3, la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5A apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23 apartamento 203, todas del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle

27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagui, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada total de la Licencia de Funcionamiento queda en 281 cupos.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal que se encuentra vigente según Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 del ICBF Regional Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

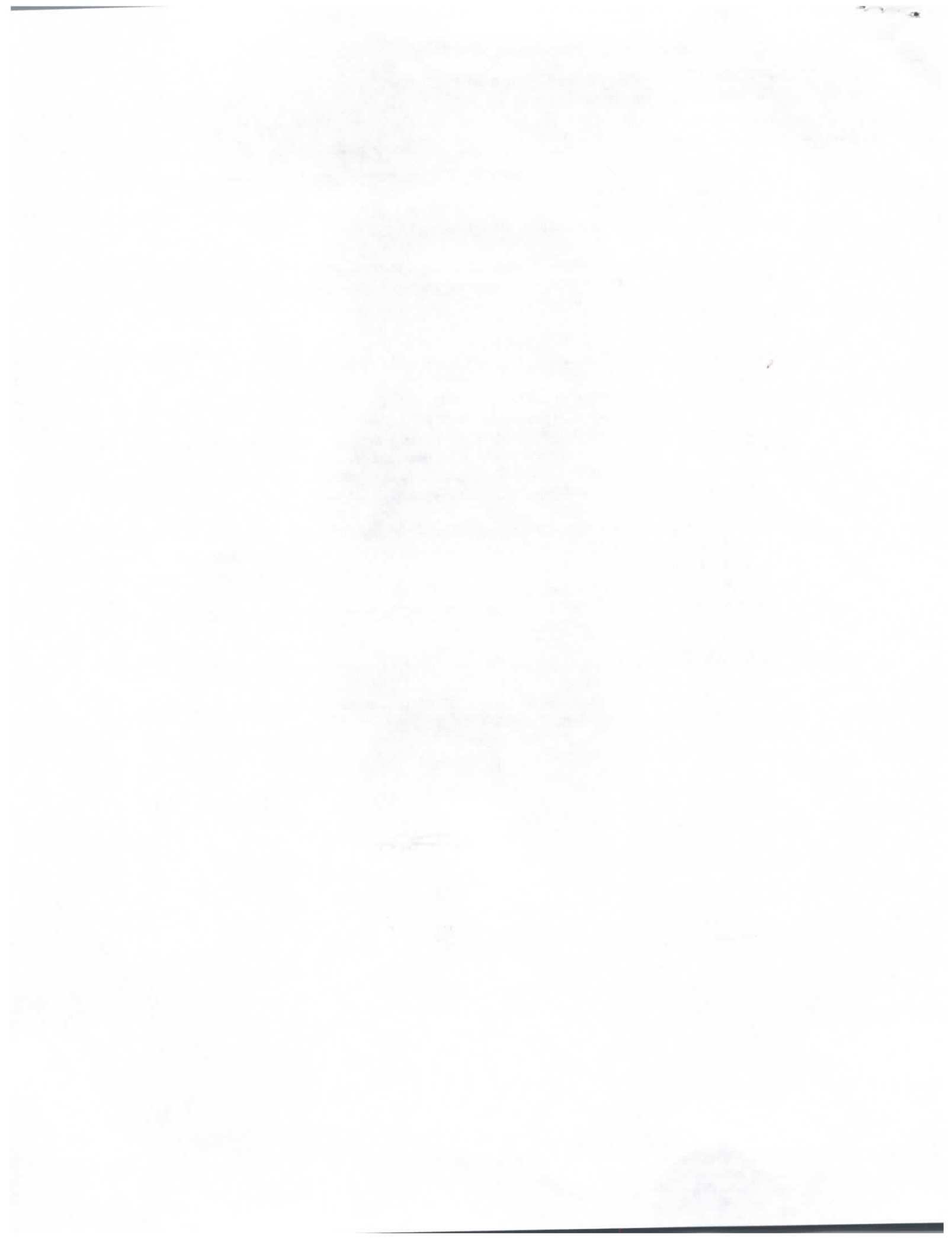
Dada en Medellín, a los

12 DIC. 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Revisó y Aprobó: Alvaro Garro Parra / Coordinador Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 12 días del mes de Diciembre de 2019, siendo las 05:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora ERIKA CORONEL GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.824.564, en calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°6828 del 12 de diciembre de 2019, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180


ERIKA CORONEL GONZALEZ
Notificado
C.C N°42.824.564

Renunció a términos de ley



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6828 del 12 de diciembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 12 de diciembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 